CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy veintiocho (28) de noviembre de 2023, siendo las 3:00 P.M, correspondió por reparto, el anterior escrito de tutela, remitida por e-mail, presentada por JORGE AUGUSTO LLANOS PELAEZ identificado con C.C. 1.116.233.281 y ROGERTH STEVEN HERNANDEZ TANGARIFE, identificado con C.C. 1.116.270.317 contra el CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO -UNAR, se radica con el número 2023-00433--00 del libro radicador de tutelas. Pasa a Despacho para su estudio.

**ARLEX MARTINEZ ARTUNDUAGA** SECRETARIO.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Sexto Civil Municipal Circuito de Tuluá

Auto No. 1951 Radicación No. 76-834-40-03-006-2023-00433-00 ACCION DE TUTELA Tuluá Valle, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Presentada la presente acción de tutela formulada por JORGE AUGUSTO LLANOS PELAEZ identificado con C.C. 1.116.233.281 y ROGERTH STEVEN HERNANDEZ TANGARIFE, identificado con C.C. 1.116.270.317 contra el CONCEJO MUNICIPAL DE TULUA VALLE DEL CAUCA y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO -UNAR, se dispondrá lo conducente respecto de su admisión.

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple con las formalidades que exige la Ley, se admitirá la misma, disponiéndose a darle el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991 y se decretarán las pruebas que se estimen necesarias.

Con relación a la medida provisional solicitada, no se concederá, pues los efectos jurídicos de los actos administrativos cuestionados en la tutela se podrían retrotraer, en la eventual de la concesión del amparo, sin que dicha espera suponga riesgo alguno de carácter grave, inminente, urgente e impostergable, a la vida e integridad del actor, ni al núcleo esencial de sus derechos fundamentales (art. 7, D. 2591 de 1991).

En virtud de lo brevemente expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá- Valle.

## **RESUELVE**

- **1.- ADMITIR** la presente acción de tutela propuesta por JORGE AUGUSTO LLANOS PELAEZ identificado con C.C. 1.116.233.281 y ROGERTH STEVEN HERNANDEZ TANGARIFE, identificado con C.C. 1.116.270.317 contra el CONCEJO MUNICIPAL DE TULUA y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO -UNAR. Désele el trámite previsto en el Decreto 2591/91.
- 2.- VINCULAR a la presente acción a las siguientes entidades: ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; PROCURADURÍA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- SEDE CALI Y PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUGA; PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ-.
- 3.-. REQUERIR al Representante Legal de las entidades accionadas y vinculadas para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos y derechos expuestos por la accionante en su escrito de tutela, concediéndosele un término máximo de DOS (02) DÍAS contados a partir de la fecha de notificación del presente proveído, so pena de tenerse como cierto los hechos enunciados en el escrito de tutela.
- **4.- ORDENAR** al Representante Legal de **las entidades accionadas** que acrediten el cargo que ostentan con la documentación legal prevista para tal efecto.

- **5.- TENER** como pruebas y darles ese valor al momento de decidir a los documentos aportados por la actora como anexos de su escrito de tutela.
- **6.- NOTIFICAR** este auto por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 16, Decreto 2591 de 1991.
- **7.- NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA**, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54123441d79e01a90b60a1efa29324d90abede3c58afa7eae3cfc7064497d88b**Documento generado en 28/11/2023 06:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica